

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL Y SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A PERSONA QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO EI PEUMO, DE LA COMUNA DE ILLAPEL, DE LA REGION DEL COQUIMBO. /

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014868

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) El Ord. N° 5.436, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, que solicita asignar un subsidio habitacional, alternativa individual y un subsidio adicional para atender los gastos de albergue y traslado transitorio, ambos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Elizabeth Cisterna Vilos, Cédula de Identidad N° 15.481.066-8, quien habita en el Campamento "El Peumo", comuna de Illapel, en la Región de Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Elizabeth Cisterna Vilos, habita en el Campamento "El Peumo", de la comuna de Illapel, en la Región de Coquimbo, el cual está en proceso de cierre.



- b) Que, según se señala en el Oficio citado en la letra d) de los Vistos y en el Informe Social adjunto a este documento, doña Elizabeth Cisterna Vilos, llegó a vivir junto a sus hijos a una mediagua al campamento "El Peumo", de la comuna de Illapel, luego de ser desalojada de la vivienda en donde residían. Actualmente la Sra. Elizabeth Cisterna, no cuenta con un trabajo formal, sus ingresos provienen de la venta esporádica de algunos productos y de un monto por asignación familiar, siendo compleja su situación socio habitacional.
- c) Que, la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N°16900.
- d) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no procede, tratándose de un aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, como es el caso de la presente solicitud.
- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la presente Resolución Exenta una atención especial, razón por la que dicto la siguiente

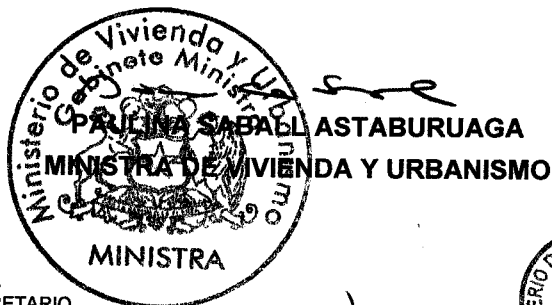
RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña Elizabeth Cisterna Vilos, Cédula de Identidad N° 15.481.066-8, por un monto de hasta **920 Unidades de Fomento**, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Coquimbo.
2. El monto señalado en el Resuelvo precedente, incluye los respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Si las personas beneficiadas por esta Resolución, aplican el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelvo 1 de la presente Resolución.
4. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de **7,5 Unidades de Fomento**, por un periodo de 9 meses, para doña Elizabeth Cisterna Vilos, Cédula de Identidad N° 15.481.066-8, a fin de solventar su traslado y albergue transitorio.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalado en el Resuelvo 1. y 3. determinando los montos definitivos a asignar.



6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 4. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
7. En el caso de proceder la sustitución de doña Elizabeth Cisterna Vilos, Cédula de Identidad N° 15.481.066-8, el Director del SERVIU de la Región del Coquimbo mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **987,5 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1.y 3. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

10

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

